

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2013-665, de **YOLANDA RUÍZ ROMERO** en contra de **FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PAR ISS LIQUIDADO** informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.511).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 31 de enero de 2022 (fl.511).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, **FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PAR ISS LIQUIDADO**, e inclúyase la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), a favor de la demandante, señora **YOLANDA RUÍZ ROMERO**, informando que ni en segunda instancia, ni en casación, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2013-665, de **YOLANDA RUIZ ROMERO** en contra de **FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PAR ISS LIQUIDADO**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así.

1. Primera Instancia:	\$4.000.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Casación:	\$0.0
Total:	\$4.00 0.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaria.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 028 de fecha 18/02/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

